

ORDENANZA N° 2182/06

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84;
y

CONSIDERANDO:

Que este programa tiene el propósito de dar respuesta definitiva a las necesidades que presentan diversos barrios de la ciudad (Perón II, Esperanza, Sarmiento, Independencia, Margen Sur) entre cuyas características principales se pueden destacar: la irregularidad en la tenencia de las tierras por distintos motivos, insuficiente o nula infraestructura social, carencia de servicios básicos entre otras inquietudes;
que es responsabilidad primaria del Estado, hacerse cargo integralmente de la problemática, generando políticas de estado en un marco de equidad en la distribución de los beneficios en una ciudad a todos sus habitantes;
que la política Municipal se ha mantenido ajena a los problemas de vivienda de la ciudad, pero si ha sido su responsabilidad tener una política de tierras que atienda las necesidades de los ciudadanos;
que la inacción y la no planificación a largo plazo ha generado desigualdades y situaciones de injusticia social;
que los últimos veinte años, muchos de los barrios se fueron asentando como pudieron sin mediar planificación urbana alguna;
que si bien los presupuestos municipales han contemplado la cobertura de algunas necesidades barriales, estas han sido parciales, muchas de ellas fueron solucionadas por acciones directas generados por los vecinos;
que la gestión urbana debe ser entendida como un conjunto de procesos dirigidos a operar sobre la ciudad, es una herramienta que se debe cargar de sentido y acciones con capacidad de innovación en lo organizacional, en dar respuestas a los problemas, siendo el promotor de iniciativas superadoras de enfoques tradicionales.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º) APRUEBESE el "Programa de Integración, Consolidación y Completamiento Urbano y Social" dirigido a barrios con alta precariedad en materia de infraestructura, tenencia de tierras, servicios, etc.

Art. 2º) Para la aplicación de la presente Ordenanza se tendrán las siguientes pautas:

- a)** Facilitar la articulación de los recursos y actores necesarios para hacer frente a la regularización dominial.
- b)** Capacidad de Concertación social tanto para las decisiones como para los proyectos convocando e integrando a los actores sociales y las iniciativas gubernamentales.
- c)** Participación Orgánica de los Sectores vulnerables de la población en la definición de las políticas dirigidas a cada sector.
- d)** Bregar para que los procesos sociales se transformen en procesos de desarrollo e inclusión social de los mismos.

Art. 3º) Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados al Ejercicio Financiero Correspondiente.

Art. 4º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE MARZO DE 2006.

Aa/OMV